

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS EN MATERIA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA "FERNANDO DE LOS RÍOS", PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE SOSTENIMIENTO DE LA RED DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN EL EJERCICIO 2019.

Vista la solicitud de subvención presentada por el representante legal de la entidad CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS EN MATERIA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA "FERNANDO DE LOS RÍOS", en adelante Consorcio Fernando de los Ríos, con NIF Q1800620E, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de marzo de 2019, el Consorcio Fernando de los Ríos aprobó en su Consejo Rector el presupuesto para el año 2019, donde consta que el importe necesario para garantizar el sostenimiento de la Red de Acceso Público a Internet durante el ejercicio 2019 asciende a 2.533.357,50 euros, fijándose en dicho Consejo Rector la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía por importe de 1.626.433 euros. En este sentido, la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, contempla una subvención nominativa por el importe citado en el Servicio de Autofinanciada a favor de la entidad que gestiona el proyecto, el Consorcio Fernando de los Ríos.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de abril de 2019, tiene entrada en el Registro electrónico de la Junta de Andalucía escrito presentado por el Consorcio Fernando de los Ríos, mediante el que solicita subvención para sufragar los gastos de sostenimiento de la Red de Acceso Público a Internet en el año 2019, acompañado de una memoria técnica y económica donde se expresan las actuaciones que se pretenden realizar y el correspondiente presupuesto, ascendiendo el importe solicitado a este centro directivo a 1.626.433 euros.

TERCERO.- A la solicitud se acompaña una relación detallada de los gastos a subvencionar y un presupuesto indicativo de los mismos, valorado en 2.533.357,50 euros, así como declaración responsable donde se indican las subvenciones o ayudas públicas solicitadas en el ámbito del presente proyecto.

Se incluye entre la documentación aportada la acreditación por parte del Consorcio Fernando de los Ríos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la ausencia de deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de esta subvención corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, en virtud de lo



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad

Código Seguro de verificación:ur4TiFuT0B1TXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA		FECHA	12/08/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ur4TiFuT0B1TXXith7dpuQ==	PÁGINA	1/10



ur4TiFuT0B1TXXith7dpuQ==

dispuesto en el Acuerdo Segundo, punto 4.a) de la Orden de 9 de mayo de 2019 por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 91, de 15 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Esta subvención se ajusta a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; a la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019; al Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y a lo establecido en la presente propuesta de resolución.

En base a este régimen jurídico aplicable y, en concreto, a lo contemplado en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, se trata de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019 y se tramitará a solicitud de interesado, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general para este tipo de procedimientos en la sección 3.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- En Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 se ha consignado en el estado de gastos de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad crédito para la concesión de esta subvención nominativa al Consorcio Fernando de los Ríos.

Vistos los citados preceptos, así como los demás de general aplicación, esta Dirección General de Economía Digital e Innovación,

PROPONE

PRIMERO.- OBJETO, IMPORTE Y BENEFICIARIO.

Conceder al Consorcio “Fernando de los Ríos” una subvención nominativa por importe de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (1.626.433,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 1400018073 G/72A/74601/00 01, destinada a sufragar los gastos de sostenimiento de la Red de Acceso Público a Internet en el año 2019, lo que supone un 64,20% del presupuesto total del proyecto presentado por el mencionado Consorcio, según lo indicado en el presupuesto Anexo. Este presupuesto se acepta y será vinculante en los términos y con el detalle expresado en la memoria técnica y económica presentada con fecha 17 de abril de 2019.



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad

Código Seguro de verificación:ur4TiFuT0B1TXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA		FECHA	12/08/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ur4TiFuT0B1TXXith7dpuQ==	PÁGINA	2/10



ur4TiFuT0B1TXXith7dpuQ==

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La concesión de esta subvención implicará las siguientes obligaciones para la entidad beneficiaria:

1. Ejecutar el proyecto Sosténimiento de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en los términos y con el detalle expresado en la memoria técnica y económica presentada con fecha 17 de abril de 2019. A este fin, responderá necesariamente del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Supervisar la actividad de la Red de Acceso Público a Internet y el seguimiento en el cumplimiento de los objetivos asociados al proyecto.
- Proporcionar herramientas para la evaluación estratégica del proyecto.
- Proveer y mantener la conectividad de los Centros asociados a la Red de Acceso Público a Internet.
- Mantener el equipamiento hardware y software asociado a la red de Centros de Acceso Público a Internet.
- Mantenimiento del sistema de ticketing de incidencias así como seguimiento y resolución de incidencias.
- Promocionar y difundir el proyecto incluyendo la actualización y el mantenimiento de la presencia web del mismo.
- Formar a los dinamizadores y evaluarlos en materia de competencias digitales.
- Establecer un catálogo de cursos de formación tanto para usuarios como para dinamizadores.

2. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Todo ello, independientemente de las revisiones de cuentas, auditorías externas, informes de censores jurados de cuentas o de otras entidades capacitadas de reconocida solvencia, relativa a los diversos aspectos de la marcha de dicho Consorcio que, en su caso, puedan ser exigidas por el órgano concedente, y que se realizarían a cargo del Consorcio.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como cualquier incidencia que se produzca hasta la ejecución total de las acciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En particular, todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la subvención es reglamentariamente susceptible de control así como la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Código Seguro de verificación:ur4TiFuT0B1TXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA		FECHA	12/08/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ur4TiFuT0B1TXXith7dpuQ==	PÁGINA	3/10



ur4TiFuT0B1TXXith7dpuQ==

5. Haber acreditado, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Haber justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración Autonómica andaluza y sus agencias para que al beneficiario se le pueda proponer el pago.

9. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, queda fuera del concepto de subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10. El Consorcio “Fernando de los Ríos” hará constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Administración de la Junta de Andalucía, Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

11. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía conforme al artículo 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre así como en los previstos en el artículo 125.1 del Texto Refundido de



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Código Seguro de verificación:ur4TiFuT0B1TXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA		FECHA	12/08/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ur4TiFuT0B1TXXith7dpuQ==	PÁGINA	4/10



ur4TiFuT0B1TXXith7dpuQ==

la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. En cualquier caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el resuelve octavo de la presente propuesta de resolución.

13. Suministrar, previo requerimiento del órgano concedente y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria a los efectos de cumplimiento por el órgano concedente de las obligaciones que, en materia de transparencia, establece la normativa de aplicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERO.- MEDICIÓN DE OBJETIVOS A CUMPLIR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

A efectos de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones asociadas a la subvención la entidad beneficiaria deberá alcanzar los siguientes objetivos en los siguientes ámbitos:

A.- Cumplimiento de objetivos TIC.

A.1.- Porcentaje de cumplimiento Acuerdo de Nivel de Servicio (en adelante ANS) software.

Se debe alcanzar un 60% de cumplimiento de ANS software.

A.2.- Porcentaje de cumplimiento de ANS hardware.

Se debe alcanzar un 73% de cumplimiento de ANS hardware.

A.3.- Porcentaje de incidencias cerradas sobre el total de abiertas.

Se debe alcanzar el 85% de las incidencias cerradas sobre el total de abiertas.

A.4.-Índice de satisfacción en la resolución de incidencias.

Se debe alcanzar el 55% de las incidencias valoradas como satisfechas.

B.- Parámetros de formación.

B.1.- Formación a los dinamizadores locales.

Se debe poner a disposición de los dinamizadores locales un mínimo de 39 acciones formativas planificadas con el siguiente desglose:

B.2 - Formación a los dinamizadores territoriales.

Se debe poner a disposición de los dinamizadores territoriales un mínimo de 8 acciones formativas.

Tras la valoración de los parámetros mencionados en los puntos anteriores, la medición del grado de cumplimiento alcanzado se medirá de la siguiente forma:

Grado de cumplimiento GC (%):

$$GC = (A + B) \times 100$$

siendo:



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad

Código Seguro de verificación:ur4TiFuT0B1TXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA		FECHA	12/08/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ur4TiFuT0B1TXXith7dpuQ==	PÁGINA	5/10



ur4TiFuT0B1TXXith7dpuQ==

$$A = \left(\frac{1}{0,60} \times A1 \right) \times 0,15 + \left(\frac{1}{0,73} \times A2 \right) \times 0,15 + \left(\frac{1}{0,85} \times A3 \right) \times 0,15 + \left(\frac{1}{0,55} \times A4 \right) \times 0,15 \quad ^1$$

$$B = \left(\frac{1}{39} \times B1 \right) \times 0,2 + \left(\frac{1}{8} \times B2 \right) \times 0,2 \quad ^2$$

CUARTO.- MODIFICACIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

De acuerdo con el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las personas beneficiarias están obligadas a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, y demás alteraciones a que se refiere dicho precepto.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se sustanciará en los términos del artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución de las actividades subvencionadas terminará el 31 de diciembre de 2019, comenzando su cómputo el 1 de enero de 2019.

SEXTO.- FORMA DE PAGO.

La secuencia de pago de la subvención consistirá en el abono de un primer pago correspondiente al 50% del importe total de subvención, tras la firma de la resolución de concesión, que se hará efectivo durante el año 2019 sin necesidad de justificación previa y un segundo pago correspondiente al 50% del importe total de subvención que se hará efectivo durante el año 2019, previa justificación de la realización del 50% del total del proyecto aceptado.



- 1 El valor A1 estará incluido en el rango [0 – 0,60]; para valores superiores a 0,60 se tomará 0,60, el valor A2 estará incluido en el rango [0 – 0,73]; para valores superiores a 0,73 se tomará igualmente 0,73, el valor A3 estará incluido en el rango [0 – 0,85]; para valores superiores a 0,85 se tomará 0,85, asimismo el valor A4 estará incluido en el rango [0 – 0,55]; para valores superiores a 0,55 se tomará 0,55.
- 2 El valor B1 estará incluido en el rango [0 – 39]; para valores superiores a 39 se tomará 39, asimismo el valor B2 estará incluido en el rango [0 – 8]; para valores superiores a 8 se tomará igualmente 8.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Código Seguro de verificación:ur4TiFuT0B1TXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA		FECHA	12/08/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ur4TiFuT0B1TXXith7dpuQ==	PÁGINA	6/10
				
ur4TiFuT0B1TXXith7dpuQ==				

En coherencia con lo establecido en el artículo 19.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el importe de la subvención se fija en porcentaje sobre el presupuesto total, por tanto, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, el importe definitivo de subvención resultará de la aplicación del porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a la justificación finalmente aceptada.

La subvención otorgada será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, realizada en los términos establecidos tanto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como en la Sección 2ª del Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En este sentido y tal y como se recoge en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Código Seguro de verificación:ur4TiFuT0B1TXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA		FECHA	12/08/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ur4TiFuT0B1TXXith7dpuQ==	PÁGINA	7/10



ur4TiFuT0B1TXXith7dpuQ==

- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

La presentación de las facturas, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio mencionados en el párrafo anterior será complementada por un certificado de auditoría, otorgado a la entidad beneficiaria por una entidad externa de reconocido prestigio e inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. Dicho certificado del auditor deberá garantizar el carácter elegible de los gastos que se pretenden imputar de acuerdo con lo dispuesto en la presente propuesta de resolución y deberá acompañar a la cuenta justificativa anteriormente mencionada.

Al menos el 50% del total del proyecto aceptado deberá justificarse antes del 11 de octubre de 2019. El importe restante, hasta alcanzar el 100% del total del proyecto aceptado, deberá justificarse antes del 6 de mayo de 2020.

La justificación del gasto deberá alcanzar el 100% del total del proyecto aceptado en esta propuesta de resolución, es decir, 2.533.357,50 euros. No obstante, podrán permitirse desviaciones entre conceptos siempre y cuando se justifique al menos un 75% del presupuesto aceptado por cada capítulo y la suma de los mismos no implique una minoración del total del proyecto aceptado en la presente propuesta de resolución de concesión.

OCTAVO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Conforme al artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se consideran gastos subvencionables aquellos que, encontrándose incluidos en el detalle del presupuesto presentado y aceptado mediante esta resolución, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad que se subvenciona y que se realicen en el plazo establecida en la misma, quedando por tanto incluido entre los gastos subvencionables los de auditoría externa para la preparación de la justificación económica de la subvención otorgada por la Consejería para financiar el proyecto de sostenimiento de la Red de Acceso Público a Internet (informe realizado por un auditor o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas).



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad

Código Seguro de verificación:ur4TiFuT0B1TXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA		FECHA	12/08/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ur4TiFuT0B1TXXith7dpuQ==	PÁGINA	8/10
				
ur4TiFuT0B1TXXith7dpuQ==				

NOVENO.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Procede el reintegro de los fondos percibidos en aquellos supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el caso de incumplimiento de normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Asimismo, a partir de la revisión realizada sobre el grado de cumplimiento de objetivos técnicos, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se requerirá el reintegro por motivos técnicos de las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Para la determinación de la cantidad a reintegrar a causa de incumplimientos de las obligaciones impuestas y atendiendo al principio de proporcionalidad, el órgano concedente modulará las consecuencias que conlleva el grado de cumplimiento por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en este apartado.

A este respecto, se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo inequívoco al cumplimiento total y acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando el grado de cumplimiento de los objetivos que se determine en el Informe de revisión sea igual o superior al 70%.

En estos casos, el porcentaje a reintegrar que corresponde al grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados por la entidad beneficiaria resultará de la aplicación la siguiente fórmula:

$$\% \text{ Reintegro técnico} = (100 - \% \text{ Cumplimiento de Objetivos Técnicos}) / 4$$

La cantidad final a reintegrar por incumplimiento de actividad será la resultante de aplicar al importe de subvención otorgado a la entidad beneficiaria en la resolución de concesión, minorado en la cantidad de reintegro que proceda por causas económicas, el porcentaje correspondiente del baremo que se obtiene de la aplicación de la fórmula anterior.

Cuando el grado de cumplimiento de los objetivos determinado en el Informe de revisión sea inferior al 70%, procederá el reintegro total.

A dicha cantidad habrá que añadir el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Código Seguro de verificación:ur4TiFuT0B1TXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA		FECHA	12/08/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ur4TiFuT0B1TXXith7dpuQ==	PÁGINA	9/10



ur4TiFuT0B1TXXith7dpuQ==

ANEXO: DESGLOSE DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS.

CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL	
RETRIBUCIONES BÁSICAS	167.020,12
SEGURIDAD SOCIAL	52.926,23
TOTAL CAPÍTULO I	219.946,35
CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	185.500,00
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE, WEB Y OTROS	605.154,14
COMUNICACIONES INFORMÁTICAS	960.000,00
COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD	93.825,12
REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	0,00
TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	37.128,95
FORMACIÓN DE USUARIOS Y DINAMIZADORES	431.802,94
TOTAL CAPÍTULO II	2.313.411,15
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.533.357,50

Presupuesto total del proyecto aceptado: 2.533.357,50 €

Subvención total concedida: 1.626.433,00 €

Financiación propia: 906.924,50 €

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidadCódigo Seguro de verificación:ur4TiFuT0B1TXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA		FECHA	12/08/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ur4TiFuT0B1TXXith7dpuQ==	PÁGINA	10/10



ur4TiFuT0B1TXXith7dpuQ==